



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **08 FEB. 2024**

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A. solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de balastro ubicado en el Padrón N° 6.561 (p) de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad de Orlando Julio Pizzichillo Macchi;-----

**RESULTANDO:** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión del referido yacimiento en dicho Registro, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 100.000 m<sup>3</sup> (cien mil metros cúbicos) de balastro, para la realización de la obra: "Ruta N° 90: Paysandú (progresiva 5km100) - progresiva 33km000", ejecutada por la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A. en el marco de la Licitación C/154 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

**CONSIDERANDO: I)** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídica para acceder a lo solicitado;-----

**II)** que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

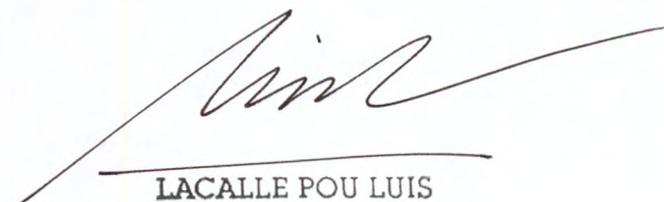
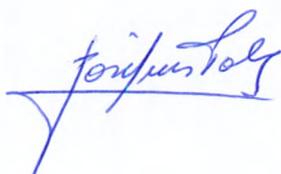
**RESUELVE:**

**1°.-** Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de balastro ubicado en el Padrón N° 6.561 (p) de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad de Orlando Julio Pizzichillo Macchi.-----

**2°.-** Autorízase a la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A. a la extracción de 100.000 m<sup>3</sup> (cien mil metros cúbicos) de material balastro en un área de explotación de 9 ha (nueve hectáreas), para la realización de la obra: “Ruta N° 90: Paysandú (progresiva 5km100) - progresiva 33km000”, ejecutada por la referida empresa en el marco de la Licitación C/154 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

**3°.-** Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

**4°.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su inscripción en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, proceder a notificar al interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS